

PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, HACE SABER

Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2021 APROBÓ, por mayoría absoluta de votos el siguiente punto:

PUNTO QUINTO.- DESESTIMACION DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (ORA)

Con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el PP, en base a los razonamientos recogidos en el informe de Tesorería que se transcribe en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública (O.R.A) sometiendo el expediente de a la tramitación prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar traslado al Grupo Municipal alegante y a la Tesorería Municipal.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de la misma.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

El objeto de esta Ordenanza es regular el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (O.R.A.).

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3.u), del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, con las limitaciones en cuanto a horarios que a tal efecto se establecen y dentro de las zonas de las vías públicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/01/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/01/2022 10:31:09

DOCUMENTO: 20221405928
Fecha: 18/01/2022
Hora: 10:31

CSV: 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8



siguientes:

Calles	Nº plazas	Plazas para personas con movilidad reducida
Doce de Agosto	9	
Calle Isidoro Miñón.	7	
Calle Monjas.	6	
Calle Doctor Fleming.	18	2
Calle Granados	12	1
Calle Ramón y Cajal	10	
Corredera Capuchinos	68	3
Altozano Bernardino Martínez	11	1
Corredera San Bartolomé	33	3
Calle los Hornos	10	3
Paseo Colón	46	2

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

CAPITULO II

SUJETOS A PAGO Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos, incurriendo en los



CSV: 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/01/2022
10:31:09

DOCUMENTO: 20221405928
Fecha: 18/01/2022
Hora: 10:31



supuestos previstos en el artículo segundo.

2.- No está sujeto a esta tasa, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los ciclomotores de dos ruedas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos autotaxis, siempre que el conductor permanezca en el mismo.

d) Los vehículos en servicio oficial debidamente identificados propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, o entidades autónomas y Ayuntamientos destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia cuando estén realizando dichos servicios.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, las personas señaladas en el artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota tributaria queda fijada en las siguientes tarifas:

Estacionamiento de un vehículo EUROS

Por 24 minutos.	0,428
Por 30 minutos.	0,480
Por 36 minutos.	0,533
Por 42 minutos.	0,575
Por 48 minutos.	0,627
Por 54 minutos.	0,679
Por 60 minutos.	0,731
Por 66 minutos	0,784
Por 72 minutos.	0,836



CSV: 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/01/2022
10:31:09

DOCUMENTO: 20221405928
Fecha: 18/01/2022
Hora: 10:31



Por 78 minutos.	0,888
Por 84 minutos.	0,940
Por 90 minutos.	0,992
Por 96 minutos.	1,055
Por 102 minutos.	1,107
Por 108 minutos.	1,159
Por 114 minutos.	1,211
Por 120 minutos.	1,263

ANULACIÓN DE AVISO DE DENUNCIA, 3,003 euros

Artículo 6.- Normas de gestión.

A) Límite de estacionamiento.

1.- En caso de exceso en máximo una hora sobre el tiempo indicado en el ticket, con fin de estacionamiento (no fraccionable):

Transcurrido el período que fija el ticket como fin de estacionamiento y durante la hora siguiente, se puede obtener otro ticket por la cantidad fija de 3 euros con el fin de dejar sin efecto el aviso de sanción.

2.- El estacionamiento está limitado a un máximo de tres horas, dos abonadas a priori y una a posteriori (exceso).

3.- A partir de dos horas sobre el tiempo indicado en el ticket, el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento, bajo pena de ser inmovilizado o remolcado, aplicándole la sanción correspondiente.

B) Forma de pago.

1.- El pago por el uso de estacionamiento en zonas reguladas por parquímetros, se realizará en el momento de efectuarse el mismo, debiéndose proveer el conductor del vehículo, del ticket correspondiente, en los aparatos distribuidores de éstos, habilitados al efecto.

2.- Cuando el usuario de este Servicio careciese de importe exacto o la máquina expendedora estuviese averiada, podrá realizarse el pago directamente a los controladores del servicio, quienes extenderán un recibo por el importe y tiempo abonado; dicho recibo será expuesto en la parte interior del parabrisas.

3.- Dicho ticket deberá ser exhibido en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, para su control por el personal del servicio. En el



CSV: 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221405928
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	18/01/2022	Fecha: 18/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	18/01/2022	Hora: 10:31
	10:31:09	



mismo, deberá estar especificado de manera clara:

- Importe satisfecho.
- La fecha y hora límite autorizada para el estacionamiento.

4.- El pago deberá realizarse en moneda admitida por los aparatos distribuidores de tickets habilitados al efecto.

5.- En el caso de renovación de los parquímetros actuales por otros de última generación y/o de dotar el servicio de aplicaciones informáticas para la gestión del cobro, el pago podrá entonces realizarse con otros medios electrónicos tales como tarjetas de crédito, teléfono móvil y aplicación informática tipo APP.

C) Horario y días.

El servicio se prestará solamente en días laborables, con arreglo al siguiente horario:

	MAÑANAS	TARDES
Lunes a viernes meses de junio a septiembre	De 09:00 a 14:00	De 17:00 a 21:00
Lunes a viernes meses de octubre a mayo	De 09:00 a 14:00	De 16:00 a 20:00
Lunes a viernes durante el mes de agosto	De 09:00 a 14:00	No se presta
Sábados	De 09:00 a 14:00	No se presta
Domingos y Festivos	No se presta	No se presta

D) Señalización de las zonas.

Deberá señalizarse adecuadamente las zonas donde esté implantado el servicio, al objeto de que quede claramente identificada. Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de localización de las máquinas expendedoras de tickets, habilitadas al efecto.

E) Control.

El control del servicio se llevará a cabo por personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los ticket y a la formulación del parte procedente en el caso de trasgresión de esta Ordenanza y su traslado al Ayuntamiento para su tramitación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/01/2022
10:31:09

DOCUMENTO: 20221405928
Fecha: 18/01/2022
Hora: 10:31



CSV: 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8



CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

Tal y como establece la nueva Ordenanza de Funcionamiento de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público para el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (O.R.A.), y que recogemos en este apartado únicamente a efectos de evitar dudas entre los administrados:

1º- Se considerarán infracciones específicas las siguientes:

- a) Carecer el vehículo de ticket justificativo del pago de la tasa por el servicio.
- b) La utilización de tickets alterados, falsificados o fuera de uso, sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.
- c) Haber rebasado en una hora el límite de tiempo indicado en el ticket.

2º- Las infracciones cometidas se sancionarán con las siguientes multas:

- a) La falta de tickets justificativos del pago del precio público, con 36,06 €
- b) La utilización de tickets alterados o falsificados con 36,06 €, sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.
- c) Por haber rebasado el exceso máximo de una hora sobre el tiempo límite establecido en el ticket, con 36,06 €

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.- Retirada del vehículo.

Los agentes de la Policía Local, en virtud de lo establecido en el art. 105 del R.D. Legislativo 6/2015 podrán proceder, si el interesado no lo hiciese, a la retirada del vehículo de esta zona reservada de aparcamiento regulado, y su depósito en su lugar determinado por el Ayuntamiento, procediendo en tal caso al devengo, por parte del propietario del vehículo, del importe por el servicio de grúa que estuviera establecido.

DISPOSICIÓN FINAL



CSV: 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/01/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/01/2022 10:31:09

DOCUMENTO: 20221405928
Fecha: 18/01/2022
Hora: 10:31



La presente modificación de esta Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, los artículos 2; 6.5; 6. C); 7 y 8 no entrarán en vigor hasta que a su vez lo haga al completo la Modificación de la Ordenanza de Funcionamiento de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público para el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (O.R.A.), pues es la armonización con ésta la que obliga a modificar la presente ordenanza fiscal nº 26.

Hasta que se haga efectiva la modificación total de la ordenanza sobre la O.R.A seguirán vigentes, respecto a ubicaciones, horarios, retirada de vehículos, infracciones y sanciones, los artículos previos a esta modificación.

Esta ordenanza estará en vigor hasta su modificación, derogación expresa o nulidad por disposiciones de carácter general.

Lo que se hace público para general conocimiento

Andújar, fecha y firma electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE
PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SANCHEZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/01/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/01/2022
10:31:09

DOCUMENTO: 20221405928
Fecha: 18/01/2022
Hora: 10:31



CSV: 07E6001573E800B7F9T7V8C0J8

